# E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2


| ESTUDIOS PREVIOS | | | FECHA | MAYO DE 2026 |
|---|---|---|---|---|
| **Entidad contratante:** | | | **E**.S.E HOSPITAL DE MANATI-ATLANTICO | |
| **Dependencia Responsable:** | | | GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE MANATI | |
| **Tipo de Contrato:** | Formalidades | | ORDEN DE SERVICIO | |
| | Simplificado | **X** | | |

La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por lo que la **ESE HOSPITAL DE MANATI**, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, y Manual de Contratación, Resolución No.033 de junio 11 de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 **Elementos del estudio previo o justificación técnica,** de la Resolución 033 de 2025, Manual de Contratación.

## ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, numeral 2. Del Sector descentralizado por servicios, literal d), las Empresas Sociales del Estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83 determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen.

La E.S.E. Hospital de Manatí – Atlántico, fue creado mediante la Acuerdo No. 022 del 4 de Agosto del año 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Por ser un ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en su artículo 2, en el cual se establece: "***Son fines del Estado**: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población
2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)

A su vez, esta misma norma en su artículo 5 Decreto 1876 de 1994 (**artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016**); que expresa:

*Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:*

a. ***Dirección.*** *Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;*

b. ***Atención al usuario****. Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*

c. ***De logística****. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.*

***Parágrafo.*** *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Manatí y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Capacidad técnico-administrativa.
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Ahora bien, la ESE Hospital de Manatí, como prestador debidamente inscrito en el –REPS, con el código de prestador **0843600078**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Psicología, Vacunación, Laboratorio, Servicio Farmacéutico, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Radiología odontológica, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con dos sedes:

| Sede | Nombre Social del Prestador | Zona | Dirección |
|---|---|---|---|
| 01 | HOSPITAL DE MANATI E.S.E | URBANA | CARRETERA MANATI A CARRETO KM 1 - 999 |
| 02 | PUESTO DE SALUD LAS COMPUERTAS | RURAL | CALLE PRINCIPAL DE LAS COMPUERTAS |

En atención a lo anteriormente expresado, la ESE Hospital de Manatí, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, que encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

En el cumplimiento de sus funciones, de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, requiere vehículos asignados para desarrollar actividades administrativas que constituyen una herramienta básica para el apoyo logístico en el desarrollo de ciertas tareas propias de las diferentes dependencias administrativas de la ESE.

De acuerdo con el legislador, la dirección administrativa es aquella que ejercen además del alcalde, los secretarios de la alcaldía, los jefes de departamento administrativo y los gerentes o jefes de las entidades

descentralizadas, y los jefes de las unidades administrativas especiales, como superiores de los correspondientes servicios municipales.

Sobre la autoridad administrativa, el Consejo de Estado, en sentencia con radicación número 13001-23-31-000-2003-00024-01(3520), del 14 de abril de 2005, Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa, afirmó:

*"Por autoridad administrativa podría entenderse como el poder del cual está investido un funcionario para que dentro de su ámbito territorial y marco funcional y con el objeto del manejo de las personas, bienes o patrimonio a su cargo, dé aplicación a las medidas necesarias para el cumplimiento inmediato de las normas y la satisfacción y preservación de la necesidades e intereses de sus administrados, función que también puede ejercer quien tiene autoridad civil, pero éste además tiene el poder de las decisiones generales."*

Ahora bien, el Decreto 139 de 1996 *"por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado (…)",* respecto de las funciones de los gerentes de las ESE, puntualizó:

*"**ARTÍCULO 4.** De las Funciones del cargo de Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución prestadora de servicios de salud pública del primer nivel de atención. Son funciones del Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública del primer nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes:*

*(...)*

*20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.*

Es por ello que la Gerencia, al contar con la facultad de Representación legal, debe desplegar en su acción administrativa, defensa de los intereses de la ESE, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna.

En la dinámica empresarial implica movilidad en un mundo competitivo, del cual no es ajeno el Sistema de Seguridad Social en Salud, donde el personal de la empresa, en especial la gerencia, debe adelantar gestiones ante autoridades administrativas, entres de control, ante los distintos clientes, a quienes se les provee servicios, entidades gubernamentales con quienes se suscriben convenios de cooperación o contratos interadministrativos; las entidades financieras y en general con las entidades responsables de pago de sus afiliados, EAPB / EPS, con quienes el Hospital mantiene relaciones contractuales y demás instituciones, como mecanismo de gestión gerencial que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y EL ALCANSE DE LAS ACTIVIDADES**

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA GERENCIA EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEL PERSONAL E INSUMOS DE LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO** |
| **ACTIVIDADES** | El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:<br>1. El servicio de desplazamiento mediante un (1) vehículo, que incluya conductor para el vehículo, combustible, pago de peajes mantenimiento preventivo y correctivo.<br>2. El vehiculó debe cumplir con las siguientes características:<br>**CARACATERISTICAS:** |

| ITEM | TIPO DE VEHICULO | N° DE VEHICULOS |
|---|---|---|
| 1 | AUTOMOVIL, SEDAN, CUATRO PUERTAS, MODELO SUPERIOR A 2020, CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO | 1 |

3. Disponibilidad del servicio de lunes a viernes, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 6:00 p.m.
4. Realizar el desplazamiento del personal administrativo de la E.S.E dentro de las diferentes sedes con que cuenta en la jurisdicción del municipio de Manatá – Atlántico.

| | |
|---|---|
| | 5. Realizar el desplazamiento del personal administrativo de la E.S.E dentro de las diferentes sedes de las EAPB, Secretaria de Salid Departamental, Gobernación y demás eventos en que se requiera la participación.<br>6. Apoyar el traslado de materiales o insumos necesarios acorde a las necesidades administrativas de la E.S.E.<br>7. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza del objeto y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURIDOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:** | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | CONTRATACION DIRECTA |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Conformé a lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."<br>Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE** MANATI, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA*,* Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3.*,* en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 033 de junio 11 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*", el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA"..*** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **ORDEN DE SERVICIO** Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **CINCUENTA (50) SMMLV**, artículo 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025<br>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales |
| **IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC** | La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos<br>**78101604** - Vehículos de servicios de transporte<br>**78111800** - Transporte de pasajeros por carretera<br>**78111808** - Alquiler de vehículos<br>**78141500** - Servicios de organización de transporte |

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | DOS (2) MESES |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO |
| **SUPERVISIÓN:** | La GERENCIA |
| **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION** | |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($11.000.000.oo) |
| **FORMA DE PAGO:** | La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos mensuales por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($5.500.000.oo), por concepto de honorarios.<br>Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica, certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales art. 50 de la Ley 789 de 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** | **IDONEIDAD**: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil de contar con la licencia de conducción vigente<br>**EXPERIENCIA:** La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual |
| **DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** | |
| **REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION** | Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado<br>1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP.<br>2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica, idoneidad o de experiencia – si es persona natural.<br>3. Cámara de comercio no mayor de treinta (3) días, si es persona jurídica<br>4. Cedula de ciudadanía<br>5. Copia libreta militar del representante legal (menor de 50 años hombre)<br>6. Licencia de conducción vigente del conductor<br>7. Registro en el RUNT del conductor<br>8. Contar con un vehículo, con la documentación correspondiente:<br>a. Tarjeta de propiedad<br>b. **Certificado de inscripción en el RUNT.** *El oferente deberá presentar certificado vigente de inscripción en el RUNT-REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO*<br>c. **Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos** *que se designen para prestar el servicio de transporte terrestre publico automotor, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente. Adicional a este certificado es responsabilidad del contratista realizar el debido mantenimiento y reparación a todos los vehículos destinados para atender la prestación del servicio de transporte antes mencionado* |

| | |
|---|---|
| | *d.* S**eguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT** *que de conformidad al artículo 42 de la Ley 769 de 2002, Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente.*<br>9. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión.<br>10. Registro único tributario RUT.<br>11. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro.<br>Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta<br>12. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal como de la persona jurídica.<br>13. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal como de la persona jurídica.<br>14. Antecedentes judiciales, del representante legal<br>15. Medidas correctivas, del representante legal<br>16. REDAM antecedentes. del representante legal<br>Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-11) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual |

## ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### ANÁLISIS DEL RIESGO

### PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

| PROBABILIDAD | Valoración | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| Categoría | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **RARO:** Puede ocurrir excepcionalmente | 1 | BAJO | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO |
| **IMPROBABLE:** Puede ocurrir ocasionalmente | 2 | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| **POSIBLE:** Puede ocurrir en cualquier momento | 3 | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO |
| **PROBABLE:** Probablemente va a ocurrir | 4 | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO |
| **CASI CIERTO:** Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO | EXTREMO |

**A: Zona de riesgo Alta:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
**M: Zona de riesgo moderada**: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
**E: Zona de riesgo extrema:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
**B: Zona de riesgo baja:** Asumir el riesgo

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | CALIFICACION | | Tipo de Impacto | Evaluación | Asignación | Medidas de Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Riesgo Operacional:** Inadecuada ejecución de las actividades que generen un Incumplimiento parcial o total | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | CONTRATISTA | Monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato para verificar la realización de las actividades |
| **De la Naturaleza:** Los eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | E.S.E HOSPITAL CONTRATISTA | En caso de eventos catastróficos modificación, suspensión o terminación del contrato |
| **Riesgo Operacional** Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 1 | 4 | M | Riesgo moderado | CONTRATISTA | Realizar afiliación y pago a los instrumentos de seguridad social integral para la prevención y aseguramiento de los riesgos |
| **Riesgo Regulatorio** Cambios en el ordenamiento jurídico que incidan de manera directa en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | E.S.E HOSPITAL | Revisión, verificación y análisis de los cambios normativos que puedan incidir en la ejecución del contrato |

**FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:**

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**

Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58, literales b), c) y h) del Manual de Contratación Resolución 033 de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E Hospital de Manatí, las siguientes garantías:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas. | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del bien o servicio | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual ante terceros | 20 SMMLV | Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año mas |

**NOMBRE: ELIS MARIA FONSECA PACHECO**
**CARGO: Gerente de la E.S.E**



**FIRMA**